

### BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

#### **BASES INTEGRADAS**

## ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 020-2020-OSCE

(PRIMERA CONVOCATORIA)

# CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA EL OSCE

2020

### **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## **SECCIÓN GENERAL**

## DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

#### CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

#### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### **Importante**

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### **Importante**

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

#### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### **Importante**

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

#### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### **Importante**

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

#### 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### **Importante**

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP¹. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

#### 1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

#### 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### 1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### 1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

#### 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

#### CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

#### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

#### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los cien mil Soles (S/ 100,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### **Importante**

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### **Importante**

En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como

mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

#### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo</a>).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza</a>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

#### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

#### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

#### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

#### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

#### **3.8. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

#### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## SECCIÓN ESPECÍFICA

## CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

#### CAPÍTULO I GENERALIDADES

#### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE

RUC Nº : 20419026809

Domicilio legal : Av. Gregorio Escobedo Cdra. 7 s/n - Conjunto Residencial San

Felipe – Jesús María - Lima.

Teléfono: : 613-5555

Correo electrónico: : rhuaraca@osce.gob.pe

#### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del Servicio de Implementación y Soporte Técnico de Software Antivirus para el OSCE.

#### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 033-2020/OAD de fecha 27 de octubre de 2020.

#### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados.

#### **Importante**

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

#### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema a Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

#### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de treinta y seis (36) meses, el cual se iniciará a partir del día siguiente de haberse otorgado la conformidad de la implementación del software antivirus, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

El plazo de implementación del software antivirus es de 20 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

#### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de S/ 5.50 soles en la caja de la Entidad. La copia se entregará en la Unidad de Abastecimiento, sito en el tercer piso de la Sede Central del OSCE (Av. Gregorio Escobedo Cuadra 7 S/N - Conjunto Residencial San Felipe – Jesús María, Lima), en el horario de 08:30 a 17:30 horas.

#### **Importante**

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

#### 1.10. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto de Urgencia Nº 014-2019 Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto de Urgencia Nº 015-2019 Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por Decreto Supremo N° 168-2020-EF.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, aprobado por Decreto Supremo № 007-2008-TR.
- Resolución Ministerial Nº 448-2020-MINSA "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19", así como, los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, que resulten aplicables a la presente contratación.
- Informe Técnico previo de Evaluación de Software N° 001-2020 Software Antivirus, publicado en la página web de la institución.
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### **Importante**

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

#### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>2</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

#### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### **Advertencia**

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)
- e) La siguiente documentación que sirve para acreditar el cumplimiento de algún componente de los Términos de Referencia:
  - **Respecto al antivirus ofertado:** Documento en el cual se precise el nombre de la plataforma antivirus ofertada.
- f) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo Nº 4)4
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- El precio de la oferta en Soles debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, porcentajes u honorario fijo y comisión de éxito, según corresponda.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6 cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### **Importante**

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>5</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. BASES INTEGRADAS

 Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)

#### Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

#### 2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta<sup>6</sup> : 00-068-198194

Banco : Nación

N° CCI<sup>7</sup> : 018-068-000068198194-70

#### 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Mediante Carta Fianza.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### **Advertencia**

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>8</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado9.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Cuenta Corriente única y exclusiva para depósitos en garantía en moneda nacional (Soles).

En caso de transferencia interbancaria.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

<sup>9</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

- i) Estructura de costos<sup>10</sup>. Conforme formato del Anexo A.
- j) Correo electrónico para comunicaciones durante la ejecución contractual (para actividades de índole administrativo).

#### **Importante**

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

#### **Importante**

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>11</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

#### 2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida vía Mesa de Partes Digital del OSCE (https://apps.osce.gob.pe/mesa-partes-digital/) con atención a la Oficina de Administración, y/o de acuerdo a las disposiciones complementarias que el OSCE disponga en su oportunidad. Para mayor información sobre el uso y alcance de la Mesa de Partes Digital del OSCE, se puede consultar la Guía disponible en el siguiente enlace: (https://bit.ly/2G8XITh).

#### 2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de la siguiente forma previa conformidad emitida por la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones:

- 1. El 100% del monto correspondiente a la entrega de Licencias 3 años de cobertura.
- 2. El 33.33% del monto correspondiente a la prestación del servicio luego de la entrega del primer informe anual del servicio.
- 3. El 33.33% del monto correspondiente a la prestación del servicio luego de la entrega del segundo informe anual del servicio.
- 4. 33.34% del monto correspondiente a la prestación servicio luego de la entrega del tercer informe anual del servicio.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Entregables conforme lo indicado en los Términos de Referencia, según correspondan.

Dicha documentación se debe presentar vía Mesa de Partes Digital del OSCE (https://apps.osce.gob.pe/mesa-partes-digital/) con atención a la Oficina de Administración y/o de acuerdo a las disposiciones complementarias que el OSCE disponga en su oportunidad. Para mayor información sobre el uso y alcance de la Mesa de Partes Digital del OSCE, se puede consultar la Guía disponible en el siguiente enlace: (https://bit.ly/2G8XITh).

#### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### **Importante**

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

#### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

#### SERVICIO DE IMPLEMENTACION Y SOPORTE TECNICO DE SOFTWARE ANTIVIRUS

#### 1. AREA USUARIA:

Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

#### 2. FINALIDAD PÚBLICA:

La contratación de servicio de implementación y soporte técnico de Software Antivirus busca proteger los equipos informáticos, salvaguardar la información y garantizar la operatividad y continuidad del servicio que brinda la entidad.

#### 3. OBJETO:

Servicio de Implementación y Soporte Técnico de software Antivirus para el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

#### 4. ACTIVIDAD DEL POI:

Aseguramiento de la disponibilidad de los Servicios de Tecnologías de la Información.

#### 5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	
1	01	UND	Servicio de Implementación y Soporte Técnico de Software de Antivirus (Consola de Administración Centralizada, Antivirus para las Estaciones de Trabajo (Cliente), Antivirus para Servidores de Aplicaciones y/o Datos). Incluye 1,000 Licencias de Software Antivirus.	

#### 5.1 CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

La Implementación de Software Antivirus deberá cumplir lo siguiente:

El tiempo de Implementación del software antivirus y entrega de Licencias es de 20 días calendarios y se contabilizara a partir del dia siguiente de la firma de contrato.

#### 5.1.1 CONFIGURACION DE SOFTWARE ANTIVIRUS

#### CONFIGURACION DE CONSOLA DE ADMINISTRACION CENTRALIZADA:

La configuración de la consola de administración centralizada deberá permitir lo siguiente:

- Deberá tener la capacidad de administrar segmentos diferentes de red.
- Se debe poder instalar en plataformas Windows Server 2008, 2008 R2, 2012, 2012 R2, 2016.

- Configurar y administrar remotamente el antivirus instalado en las estaciones de trabajo y servidores (tanto en plataforma Windows como en Linux).
- Reportar el estado de todas las soluciones antivirus instaladas en la dependencia.
- Mostrar las PCs detectadas en la red.
- Agregar a un grupo administrativo, automáticamente una PC nueva que ingrese a la red.
- Instalar automáticamente el antivirus en aquellas PC's nuevas que ingresen a la red.
- Soporte para Wake on LAN y Apagado de la PC, permitiendo a las maquinas prenderse/apagarse ante un escaneo programado.
- Mostrar los intentos de infección de virus en la PC's clientes.
- Visualizar características de la Pc, tales como:
  - a. Sistema Operativo y versión del mismo.
  - b. Nombre de la PC y dirección IP.
  - c. Dominio al que pertenece.
  - d. Tipo de procesador.
- Tener múltiples políticas de seguridad, pudiendo activar, una política específica ante epidemias de virus.
- Crear políticas especiales para usuarios móviles.
- Controlar a través de políticas todos los componentes mencionados anteriormente (para estaciones de trabajo y servidores) sin necesidad de consolas adicionales para la creación de políticas.
- Una estructura jerárquica para una mejor administración de los clientes antivirus.
- La instalación y desinstalación remota de los servidores y clientes antivirus.
- Crear tareas de desinstalación del propio antivirus y de antivirus de terceros.
- Poseer un log de eventos detallados de todos los productos antivirus instalados en la red
- La delegación de tareas mediante creación de usuarios con distintos perfiles de administración.
- Escanear la red por Directorio Activo, red IP o Dominios, en busca de nuevas PC's agregados a la red.
- La generación de reportes gráficos y personalización de los mismos.
- Realizar un backup de las configuraciones realizada en el sistema.
- Generar alertas ante un evento especifico mediante el envió de un correo.
- Comunicación encriptada tipo entre servidores y clientes, usando certificados digitales provistos por el propio fabricante.
- Las actualizaciones deben ser descargadas centralizadamente para que los clientes actualicen desde el servidor de administración sus definiciones de virus, phishing, spam, actualizaciones de parches del producto entre otros.
- La consola de administración centralizada debe tener la capacidad de ser consultada mediante navegador web desde cualquier estación de trabajo.
- Capacidad para actualizarse de manera alternativa utilizando un recurso compartido, CDROM, en caso de no contar con una conexión a internet y desplegar la actualización a los productos antivirus que controla.
- Deberá permitir y programar reportes consolidados.
- Deberá permitir la creación de diversos usuarios para su administración y con diferentes niveles de acceso.
- El promedio de actualización de definiciones de virus debe ser como máximo 3 horas.
- Permitir generar un analisis de equipos que cuenten o no con una protección antimalware, basado en dominios o grupos del Active Directory.

## SERVICIO DE INSTALACION DE ANTIVIRUS PARA LAS ESTACIONES DE TRABAJO (CLIENTE):

El contratista deberá instalar y configurar el antivirus en todas las estaciones clientes del OSCE, de tal forma que la implementación permita lo siguiente:

- Poder instalarse en su última versión, sobre plataformas Windows 7/8.1/10.
- Contar con un módulo de detección en tiempo real que proteja contra: virus, spyware, gusanos, troyanos, adware, spyware, hacktools, keyloggers, programas publicitarios, rootkits, bots, phishing, herramientas de control remoto, entre otros programas potencialmente peligrosos.
- Soporte para plataformas de 32/64 bits.

- Monitorear el comportamiento de aplicaciones específicas, para determinar el posible uso o intento de modificación de estas aplicaciones por agentes maliciosos y bloquear estas acciones.
- Revisar los macros de los documentos de office para de esta manera detectar actividad ilícita por parte de algún tipo de malware.
- Revisar las llaves específicas del registro del sistema operativo e impedir intentos de modificación, de escritura y de lectura.
- Evitar que sus procesos, servicios, archivos o archivos de registro puedan ser detenidos, deshabilitados, eliminados o modificados, para de esta manera garantizar su funcionamiento ante cualquier tipo de ataque de virus.
- La capacidad de evitar infecciones del tipo autorun.inf contenido en dispositivos USB.
- Crear exclusiones de escaneo ya sea por archivo, extensión, aplicación específica o malware específico.
- Contar con un cliente antivirus y con un agente que le permita ser administrado desde una consola centralizada.
- Realizar escaneos manuales o programados, indicándose las unidades a escanear o las carpetas específicas que requieren ser escaneadas.
- Pedir una contraseña ante intentos de cambio indebidos en la configuración del producto.
- Contar con una tecnología avanzada de desinfección, que le permita detectar y eliminar virus ya existente en la computadora.
- Contar con protección desde la nube, en tiempo real.
- El control sobre dispositivos removibles.
- La protección de archivos en tiempo real contra malware debe tener las siguientes opciones:
  - a. Niveles predefinidos de protección e igualmente debe permitir al usuario personalizar el nivel de protección de acuerdo a sus requerimientos.
  - Contar con una tecnología que permita mejorar el performance de los escaneos (en tiempo real, manuales o programados) no realizando escaneos sobre archivos anteriormente escaneados (siempre y cuando no se hayan actualizado las firmas de virus).
  - c. Contar con una opción que permita evitar escanear archivos grandes (x tamaño) que puedan consumir el performance de la máquina.
  - d. Permitir escanear archivos comprimidos.
  - e. Permitir elegir las unidades a escanear por la protección en tiempo real.
  - f. Contar con una opción para pausar la revisión antivirus en base a un horario o cuando se ejecute determinada aplicación.
- Tener un módulo de protección en tiempo real para web.
  - a. Debe poder escanear a través del puerto 80, 443.
  - b. Debe tener niveles predefinidos de protección e igualmente debe permitir al usuario personalizar el nivel de protección de acuerdo a sus requerimientos.
  - c. Debe ser capaz de escanear a través del protocolo SSL (HTTPS), de manera que se pueda impedir la descarga de archivos infectados.
  - d. Debe detectar scripts maliciosos y bloquearlos.
  - e. Debe poder bloquear publicidad (banners), ventanas emergentes (pop up), dialers y debe proteger contra phishing.
  - f. Debe permitir crear exclusiones de páginas web confiables que no se deben escanear.
  - Tener un módulo de protección en tiempo real para correos que debe tener las siguientes características:
    - a. Debe poder escanear a través de los puertos SMTP, POP3, IMAP, NNTP.
    - b. Debe tener niveles predefinidos de protección e igualmente debe permitir al usuario personalizar el nivel de protección de acuerdo a sus requerimientos.
    - c. Debe ser posible definir si se desea escanear solo tráfico entrante, tráfico saliente o ambos.
    - d. Debe tener la opción de no escanear archivos adjuntos o aquellos mayores a un tamaño especificado por el usuario.
    - e. Debe tener una opción de filtrado de archivos adjuntos, permitiendo especificar qué tipo de archivos serán renombrado o eliminados.
    - f. Debe tener la capacidad de proteger el usuario de ataques tipo phishing.

- g. El antivirus debe ser capaz de escanear las bases de datos de correos archivados en la computadora.
- Tener un módulo de protección contra ataques de red (IDS) y de control de puertos y aplicaciones (Firewall).
  - a. Debe tener niveles predefinidos de protección e igualmente debe permitir al usuario personalizar el nivel de protección de acuerdo a sus requerimientos.
  - Debe reconocer que aplicaciones son seguras y permitidas de acceder a internet y deben crearse reglas de manera automática para estas aplicaciones y puertos.
  - c. El IDS debe ser capaz de detectar ataques de red y bloquear a la maquina infractora (impidiendo cualquier tipo de comunicación) por un tiempo determinado por el usuario.
  - d. Debe ser capaz de reconocer las redes (zonas) a las cuales se encuentra unida la PC y ponerse en modalidad stealth (para cada zona) si así lo requiere el usuario.
- Tener un módulo de detección de SPAM en tiempo real.
  - a. Debe ser capaz de revisar spam a nivel de los protocolos POP3, SMTP, IMAP.
  - b. Debe tener niveles predefinidos de protección e igualmente debe permitir al usuario personalizar el nivel de protección de acuerdo a sus requerimientos.
  - c. Debe contar con la opción de poder pre visualizar los correos antes que se descarguen a la máquina, mostrando las cabeceras de los mensajes, de tal forma que el usuario puede revisar estos correos y eliminar los que considere SPAM antes que lleguen a su bandeja.
  - d. Debe usar heurística, y debe calificar al correo (dentro de un rango de 0 a 100) como SPAM o MENSAJE SOSPECHOSO de acuerdo a los umbrales puestos por el usuario o recomendados por el sistema.
  - e. Debe permitir al usuario crear sus propias listas blancas y listas negras.
  - f. Debe permitir al usuario crear reglas por frases/palabras que aparezcan en el correo de tal manera que se permite o se deniegue el acceso a estos correos.
  - g. Debe contar con un módulo de entrenamiento que le permita al usuario indicarle al antispam que correo es SPAM para él o no es SPAM.
  - h. Entre las opciones de configuración para el antispam, el usuario puede decidir eliminar el correo, mover a un folder específico, copiar a un folder específico, borra o no hacer nada.
  - Los módulos para protección de antivirus, ids, anti-spam, phishing, publicidad deben ser actualizables vía internet de manera programada o manual. De igual manera la propia aplicación debe ser capaz de descargar parches críticos y aplicarlos automáticamente.
- Debe ser posible para el usuario hacer acciones de rollback de definiciones de virus, en el posible caso de que las definiciones puedan tener problemas con alguna aplicación específica.
- Debe ser capaz de crear Discos o CD de rescate, que permitan escanear particiones FAT y NTFS.

## SERVICIO DE INSTALACION DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA SERVIDORES DE APLICACIONES Y/O DATOS:

El contratista deberá instalar y configurar el antivirus en los servidores del OSCE de tal forma que la implementación permita lo siguiente:

- Poder instalarse en su última versión, sobre plataformas: Windows server 2003, 2008, 2008 R2, 2012, 2012 R2, 2016. Instalarse sobre plataformas Linux de 32/64 bits Red hat Enterprise Linux, Oracle Linux, Centos Linux. Para el caso de plataformas Windows Server 2003, podrá instalarse la última versión compatible. 12
- Contar con un módulo de detección en tiempo real que proteja contra: virus, spyware, gusanos, troyanos, adware, spyware, hacktools, keyloggers, programas publicitarios, rootkits, bots, phishing, herramientas de control remoto, entre otros programas potencialmente peligrosos.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Absolución de la observación N° 4 formulada por el participante INNOVARE E-BUSINESS SAC.- No se acoge la observación.

El OSCE cuenta con servidores de misión crítica con Sistema Operativo Windows Server 2003 y superiores. Se precisa que, para los servidores con Sistema Operativo Windows Server 2003, se aceptará la última versión compatible del producto ofertado.

- Evitar que sus procesos, servicios, archivos o archivos de registro puedan ser detenidos, deshabilitados, eliminados o modificados, para de esta manera garantizar su funcionamiento ante cualquier tipo de ataque de virus.
- Crear exclusiones de escaneo ya sea por archivo, extensión, aplicación específica o malware específico.
- Pedir una contraseña ante intentos de cambio indebidos en la configuración del producto.
- Contar con un cliente antivirus y con un agente que le permita ser administrado desde una consola centralizada.
- Detectar el número de procesadores que tiene el servidor y en base a esto balancear la carga de trabajo del antivirus entre los procesadores.
- Bloquear, por un tiempo determinado aquellas maquinas que traten de infectar la PC protegida mediante recursos de red.
- Contar con tecnologías que mejoren el performance de los escaneos, mediante el uso de algoritmos que, en base a las firmas de virus, última vez que el archivo fue escaneado y fecha de modificación determinen si un objeto debe o no ser escaneado.
- La protección en tiempo real debe tener niveles predefinidos de protección e igualmente debe permitir al usuario personalizar el nivel de protección de acuerdo a sus requerimientos.
- Contar con una opción que permita evitar escanear archivos grandes (x tamaño) que puedan consumir el performance de la máquina.
- La protección en tiempo real Escanear archivos comprimidos ya sea con escaneos bajo demanda y escaneos programados.
- Permitir elegir las unidades a escanear para los escaneos bajo demanda y escaneos programados.
- La protección en tiempo real debe contar con una opción para pausar automáticamente la revisión de antivirus en base a un horario o cuando se ejecute determinada aplicación.
- Para el usuario hacer acciones de rollback de definiciones de virus, en el posible caso de que las definiciones puedan tener problemas con alguna aplicación específica.
- Los módulos para la detección de antivirus deben ser actualizables vía internet de manera programada o manual. De igual manera la propia aplicación debe ser capaz de descargar parches críticos y aplicarlos automáticamente.

#### ESCANEO DE PARCHES, VULNERABILIDADES Y PROTECCION ANTI-RANSOMWARE

Deberá incluir la protección contra amenazas de dia cero, amenazas persistentes avanzadas o APT/ATP y anti-ransomware. Este módulo no deberá depender de firmas de detección y deberá funcionar como un módulo de bajo de recursos en los equipos de la entidad.

- Deberá proteger todas las estaciones de trabajo en 32 y 64 bits.
- Deberá proteger todos los servidores independientes de su función (Base de datos, aplicaciones, archivos, correo, etc).
- Deberá realizar el escaneado de los equipos (estaciones de trabajo y servidores) en busca de vulnerabilidades de al menos programas de Microsoft, java, Navegadores Web, Complementos de navegadores las mismas que deberán ser reportadas a la consola para permitir tener visibilidad de los mismos. Así mismo, se deberán poder crear exclusiones de cualquier programa detectado.
- Deberá realizar el inventario de parches existentes y faltantes en todos los equipos los siguientes fabricantes (Microsoft, Java, Adobe, Mozilla, Oracle, Google, VMware), La consola deberá poder consultar los parches faltantes por Criticidad, Fecha de emisión y vulnerabilidad atacada.
- Los parches faltantes y vulnerabilidades detectados deberán permitir acceder a recomendaciones de contención y solución de amenazas.
- Las actualizaciones no deben causar ningún impacto en la red, tanto en rendimiento como en tiempo de inactividad.
- No deberá permitir ataques de ransomware en tiempo real pero no únicamente con tecnología de protección mediante firmas (para proteger virus ransomware conocidos), sino también en tecnologías de protección no basados en firma (para proteger de virus ransomware de dia 0).

- La herramienta anti-ransomware deberá permitir restaurar archivos cifrados y proteger a los equipos de cifrados masivos.
- El funcionamiento de la solución en todo momento debe ser no intrusiva en la red del usuario.
- Deberá ser capaz de detectar túneles dentro de protocolos legítimos que estén ocultando la fuga de información o conexión a fuentes de infección, utilizando comúnmente para evadir la detección.
- Deberá ser capaz de detectar tráfico (comando y control) y actividad Backdoor.
- La herramienta a utilizar deberá poder exportar toda la información desde la consola central de la solución propuesta.

#### SERVICIO DE SOPORTE TECNICO DE SOFTWARE ANTIVIRUS

El servicio debe Soporte Técnico de Software Antivirus debe cumplir con las siguientes características y condiciones:

- Soporte técnico de 24x7x365(36 meses) y estar disponible sin límite de horas por intervención, ni cantidades de intervenciones mensuales del personal contratista; dándose por atendido un problema cuando es solucionado en su totalidad.
- El contratista al momento del inicio de ejecución del servicio, debe entregar el procedimiento de escalamiento ante averías, el cual debe contemplar, la asignación de un número de atención o código de ticket que facilite el seguimiento de la falla reportada. Deberá indicar los números telefónicos para el reporte de averías, así como el(los) nombre(es) de su personal técnico de contacto, al inicio del servicio.
- Soporte On-site (si fuese necesario).
- Soporte O-Line (por línea telefónica o acceso remoto a los equipos)
- Actualizaciones a domicilio (si fuese necesario).
- Respuesta inmediata en menos de 24 horas de la aparición de un nuevo virus.
- Publicación en su web Site de utilitarios de reparación (para sistemas dañados por virus) para su descarga respectiva.
- Tiempo de respuesta para dar atención y solución de incidentes será de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO DE INCIDENTE	TIEMPO DE RESPUESTA	TIEMPO DE SOLUCION	
CRITICO: Afecta la disponibilidad de la red y el servicio de equipos informáticos en general	1 hora de reportado el incidente	4 horas de reportado el Incidente	
NO CRITICO: Errores, problemas de Configuración de la solución Antivirus	90 minutos de reportado el incidente	7 horas de reportado el incidente	
Incidente de nuevo Malware (Virus de dia cero)	10 horas a partir de remitida la muestra de infección al laboratorio del fabricante.		

- El postor deberá ofrecer un centro de atención de llamadas de asistencia técnica que asegure al OSCE que se encuentra en condiciones de cumplir con lo estipulado.
- El OSCE podrá ejecutar llamadas de servicio de lunes a domingo, incluyendo feriados, desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas, el postor deberá indicar los números telefónicos para el reporte de fallas.
- El contratista se encargará de la instalación de la solución antivirus en todos los equipos informáticos de la institución, según cronograma propuesto por la institución, cuyo plazo de ejecución será de veinte (20) días calendarios desde el día siguiente de firmado el contrato.
- El Contratista deberá realizar visitas trimestrales al OSCE durante los 03 años que dure el servicio para supervisar la salud del estado de los clientes de antivirus.
- Garantía comercial durante Treinta y seis (36) meses contados a partir de la conformidad. Proporciona la actualización de las licencias del producto a la última

version disponible, incluyendo su instalación, configuración y despliegue; la corrección de errores que pudiera tener el producto; y el derecho de escalar a los pedidos de atención al soporte técnico al fabricante del antivirus.

- Transferencia de conocimiento presencial y/o virtual, de acuerdo a la coordinación con la entidad, a seis (6) personas del OSCE, sobre Instalación, Configuración, Administración, Diagnostico de Problemas y uso correcto del producto. La capacitación tendrá una duración mínima de 9 horas lectivas. El capacitador debe contar con una acreditación para dictar Software Antivirus. El contratista deberá entregar los certificados o constancias del personal capacitado a la Entidad. El contratista deberá tener en cuenta que la transferencia de conocimiento deberá ejecutarse en el primer semestre del año de servicio.
- Las estaciones clientes deberán incluir instaladores en idioma español.
- Apoyo y asesoría técnica en la administración y configuración de la solución durante el periodo del servicio.
- Todos los componentes de la solución de antivirus deberán ser del mismo fabricante. Para todos los productos se requiere las últimas versiones liberadas por los fabricantes.
- Debe tener una consola avanzada de distribución, administración y reporte, con un aplicativo para la creación de instalaciones personalizadas.
- La solución de antivirus deberá soportar actualizaciones automáticas de una versión anterior de software.
- La implementación de la solución de antivirus deberá tener una licencia de suscripción por tres años con mantenimiento de software, incluye bases de datos de firmas, updates y upgrades de la solución ofertada.
- La implementación de antivirus deberá ser para 1000 Licencias con Nuevas versiones, Upgrade y Update).
- Los informes deben ser dirigidos a la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones remitidos en formato físico a través de Mesa de Partes del OSCE.
- El Plazo de Soporte técnico de Software Antivirus es de Treinta y seis (36) meses el cual se iniciará a partir del día siguiente de haberse otorgado la conformidad de la implementación del software antivirus.

#### 6. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL:

No aplica

#### 7. PLAN DE TRABAJO:

Deberá contener como mínimo lo siguiente: objetivo, metas y cronograma detallado de las actividades acuerdo a lo establecido en cada ítem del numeral 5 Descripción del Servicio. El cual deberá ser entregado como máximo durante los cinco (05) días calendarios de suscrito el contrato.

#### 8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

#### 8.1. Del Proveedor:

Empresa dedicada a la venta de software antivirus y/o venta de software antimalware corporativo y/o venta de software de seguridad para la red y/o servicio de soporte técnico de software antivirus.

#### 8.2 Del Personal:

Personal Especialista, Técnico y/o profesional (bachiller o titulado) en sistemas, electrónica, computación, computación y sistemas, informáticas, Administración en Redes y Comunicaciones, o ramas afines al objeto del servicio, deberán contar con experiencia mínima de 02 años en el desarrollo de actividades afines al objeto del servicio. El personal solicitado deberá contar con capacitaciones en Instalación y/o administración y/o soporte de la plataforma antivirus ofertada.

#### 9. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO:

El plazo de ejecución del servicio es de treinta y seis (36) meses, el cual se iniciará a partir del día siguiente de haberse otorgado la conformidad de la implementación del software antivirus. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo.

El plazo de implementación del software antivirus es de 20 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato

#### 9.1 Entregables

- Entregable 1. Hasta los 20 días calendarios contados a partir del dia siguiente de suscrito el contrato, lo cual incluye la entrega de Implementación de software antivirus, entrega de licencias, y documento de licenciamiento firmado por el fabricante de la solución, Informe de Instalación y Configuración de la Consola de Antivirus y Despliegue en estaciones cliente y Servidores.
- 2. Adicionalmente deberá presentar los siguientes informes:
  - Entregable 2.1 primer Informe trimestral del primer año de servicio correspondiente a la salud del estado de los clientes de antivirus y servicio de soporte técnico.
  - 2.2 segundo informe trimestral del primer año de servicio correspondiente a la salud del estado de los clientes de antivirus y servicio de soporte técnico.
  - 2.3 tercer informe trimestral del primer año de servicio correspondiente a la salud del estado de los clientes de antivirus y servicio de soporte técnico.
  - Entregable 2.4 primer informe anual del servicio correspondiente a la salud del estado de los clientes de antivirus y servicio de soporte técnico.
  - 2.5 primer Informe trimestral del segundo año de servicio correspondiente a la salud del estado de los clientes de antivirus y servicio de soporte técnico.
  - 2.6 segundo informe trimestral del segundo año de servicio correspondiente a la salud del estado de los clientes de antivirus y servicio de soporte técnico.
  - Entregable 2.7 tercer informe trimestral del segundo año de servicio correspondiente a la salud del estado de los clientes de antivirus y servicio de soporte técnico.
  - Entregable 2.8 segundo informe anual del servicio correspondiente a la salud del estado de los clientes de antivirus y servicio de soporte técnico.
  - 2.9 primer Informe trimestral del tercer año del servicio correspondiente a la salud del estado de los clientes de antivirus y servicio de soporte técnico.
  - 2.10 segundo informe trimestral del tercer año del servicio correspondiente a la salud del estado de los clientes de antivirus y servicio de soporte técnico
  - 2.11 tercer informe trimestral del tercer año del servicio correspondiente a la salud del estado de los clientes de antivirus y servicio de soporte técnico'
  - Entregable 2.12 tercer informe anual del servicio correspondiente a la salud del estado de los clientes de antivirus y servicio de soporte técnico.

Los entregables trimestrales y anuales serán entregado como máximo 10 días después de finalizado el trimestre o año correspondientemente.

#### 10. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:

La prestación se realizará en la Sede Central (Av. Gregorio Escobedo cuadra 7 s/n – Residencial San Felipe – Jesús María), edificio El Regidor (Av. Punta del Este cruce con Av. Cádiz, Residencial San Felipe – Jesús María), y en el Centro de Computo Principal – CCP (Av. Manuel Holguín 395, Santiago de Surco).

#### 11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La conformidad del servicio estará a cargo de la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

#### 12. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará de la siguiente forma previa conformidad emitida por la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones:

- 1. El 100% del monto correspondiente a la entrega de Licencias 3 años de cobertura.
- 2. El 33.33% del monto correspondiente a la prestación del servicio luego de la entrega del primer informe anual del servicio.
- 3. El 33.33% del monto correspondiente a la prestación del servicio luego de la entrega del segundo informe anual del servicio.

4. 33.34% del monto correspondiente a la prestación servicio luego de la entrega del tercer informe anual del servicio.

#### 13. ADELANTOS:

No aplica.

#### 14. PENALIDADES APLICABLES:

#### 14.1 Penalidades por mora:

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

#### 14.2 Otras Penalidades:

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado se aplicarán las siguientes penalidades adicionales

SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION
No cumplir con el tiempo de respuesta para un Incidente	1 % de la UIT vigente por cada hora de retraso.	Informe del área usuaria.
No cumplir con el tiempo para dar solución a un incidente.	2.5 % de la UIT vigente por cada hora de retraso.	Informe del área usuaria.
Por presentación fuera de plazo de cada Informe Trimestral.	2.% de la UIT vigente por cada dia de retraso	Informe del área usuaria.
Por presentación fuera de plazo de cada Informe anual.	3 % de la UIT vigente por cada día de retraso	Informe del área usuaria.

#### 15. CONFIDENCIALIDAD:

- EL CONTRATISTA no divulgara el contenido de los entregables del servicio.
- EL CONTRATISTA no podrá bajo ningún concepto ofrecer declaraciones sobre los trabajos realizados a terceros, sin contar con la aprobación por escrito del jefe de de la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

#### 16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

El Plazo máximo de responsabilidad del Contratista es de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

#### 17. COMPROMISO ANTISOBORNO:

- El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del OSCE, el cual se establece en su Política del Sistema Integrado de Gestión y se encuentra disponible en el portal web del OSCE (<a href="https://www.gob.pe/institucion/osce/campa%C3%B1as/1861-politica-del-sistema-integrado-de-gestion-del-osce">https://www.gob.pe/institucion/osce/campa%C3%B1as/1861-politica-del-sistema-integrado-de-gestion-del-osce</a>).
- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse o bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos

del procedimiento de selección, calificación y evaluación de ofertas, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

• El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través del canal de denuncias de soborno ubicado en el portal web del OSCE (https://apps.osce.gob.pe/anticorrupcion-denuncia/).

#### 18. OBLIGACIONES RESPECTO A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Cumplir con lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo - Ley 29783, su Reglamento y demás normatividad vigente y modificaciones.

La empresa declara conocer el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado –OSCE, así como la política de Sistema de Gestión de la Seguridad de Salud en el Trabajo aprobado con Resolución N° 056-2020-OSCE/SGE de fecha 17 de setiembre de 2020.

El contratista deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19", así como, los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, que resulten aplicables a la presente contratación, bajo costo y responsabilidad del contratista, con el fin de salvaguardar la salud del personal a cargo de la ejecución del servicio.

#### **19. ANEXOS:**

No aplica

#### **Importante**

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

#### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

В	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
B.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	

#### B.3.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

#### Requisitos:

Personal Especialista Técnico y/o profesional (bachiller o titulado) en Telecomunicaciones y/o Electrónica y/o Computación y/o Computación y sistemas u otros afines (Electrónica, Electrónica de Sistemas Computarizados, Redes y Comunicaciones de Datos, Redes y Comunicaciones, Computación e Informática, Administración de Redes y Comunicaciones, Administración y Sistemas, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, Ingeniería Industrial, Ingeniería Informática, Ingeniería Electrónica con mención en Telecomunicaciones, Ingeniería de Sistemas Empresariales, Ingeniería Industrial y de Sistemas, Ingeniería de Software, Ingeniería de Sistemas de Informática, Ingeniería de Telecomunicaciones Redes, Ingeniería Informática, Ingeniería Empresarial y de Sistemas, Ingeniería de Estadística e Informática, Ingeniería de Sistemas y Computo, Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Telecomunicaciones, Ingeniería de Computación y Sistemas).

#### Acreditación:

El grado o título requerido será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe// o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.

En caso el grado o título requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

#### **B.3.2** CAPACITACIÓN

#### Requisitos:

#### Personal Especialista:

Deberá contar con capacitación en Instalación y/o administración y/o soporte de la plataforma antivirus ofertada.

#### Acreditación:

Se acreditará con copia simple de Certificado, constancia u otros documentos.

#### **Importante**

Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.

#### B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

#### Requisitos:

**Personal Especialista** con experiencia mínima de dos (02) años en el desarrollo de actividades afines al objeto del servicio.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

#### Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

#### **Importante**

- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento
- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

#### C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

#### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 350,000.00 (trescientos cincuenta mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 32,000.00 (treinta y dos mil con 00/100 soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes:

Servicio de análisis de vulnerabilidades de las redes y/o servicio de protección contra amenazas de la red y/o servicio de seguridad perimetral y/o servicio de seguridad perimetral y optimización del ancho de banda y/o servicio de evaluación de situación de seguridad y riesgos y/o servicio de mantenimiento de seguridad perimetral y/o servicio para soluciones para el control del perímetro de usuarios y/o servicio para soluciones para el control de la actividad de usuarios y/o servicio de protección de amenazas para el correo electrónico y los ataques de suplantación de identidades y/o servicio de protección de web avanzada y/o servicio de seguridad administrada y/o servicio de protección completa contra ransomware, rootkits, vulnerabilidades de día cero, tráfico malicioso y cualquier otro tipo de amenaza para estaciones, portátiles y servidores.

#### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>13</sup>, correspondientes a un máximo

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9.** 

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

#### **Importante**

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

<sup>&</sup>quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

<sup>&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 020-2020-OSCE - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA EL OSCE

#### **Importante**

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

#### CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	
A.	A. PRECIO		
	Evaluación:	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la	
	Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas	
	Acreditación:	puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos	
	Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo Nº 6), según corresponda.	precios, según la siguiente fórmula:	
		Pi = Om x PMP Oi	
		i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i	
		Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio	
		100 puntos	
	PUNTAJE TOTAL	100 puntos <sup>14</sup>	

#### **Importante**

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación. BASES INTEGRADAS

#### CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

#### **Importante**

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del Servicio de Implementación y Soporte
Técnico de Software Antivirus para el OSCE, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE
DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal en [],
representada por [], identificado con DNI Nº [], y de otra parte
[], con RUC Nº [], con domicilio legal en
[] Asiento N° [] Asiento N° []
del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado por
su Representante Legal, [], con DNI N° [], según poder
inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la
ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y
condiciones siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 020-2020-OSCE** para la contratación del Servicio de Implementación y Soporte Técnico de Software Antivirus para el OSCE, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del Servicio de Implementación y Soporte Técnico de Software Antivirus para el OSCE.

#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>15</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, conforme lo siguiente:

- 1. El 100% del monto correspondiente a la entrega de Licencias 3 años de cobertura.
- 2. El 33.33% del monto correspondiente a la prestación del servicio luego de la entrega del primer informe anual del servicio.
- 3. El 33.33% del monto correspondiente a la prestación del servicio luego de la entrega del segundo informe anual del servicio.
- 4. 33.34% del monto correspondiente a la prestación servicio luego de la entrega del tercer informe anual del servicio.

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Para este fin, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Entregables conforme lo indicado en los Términos de Referencia, según correspondan.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

# CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de treinta y seis (36) meses, el mismo que se computa a partir del día siguiente de haberse otorgado la conformidad de la implementación del software antivirus.

El plazo de implementación del software antivirus es de 20 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

# CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

## CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

## **Importante**

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

#### **Importante**

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

# CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

# CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

# CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

# **CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Otras Penalidades:**

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado se aplicarán las siguientes penalidades adicionales.

SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION
No cumplir con el tiempo de respuesta para un Incidente	1 % de la UIT vigente por cada hora de retraso.	Informe del área usuaria.
No cumplir con el tiempo para dar solución a un incidente.	2.5 % de la UIT vigente por cada hora de retraso.	Informe del área usuaria.
Por presentación fuera de plazo de cada Informe Trimestral.	2.% de la UIT vigente por cada dia de retraso	Informe del área usuaria.
Por presentación fuera de plazo de cada Informe anual.	3 % de la UIT vigente por cada día de retraso	Informe del área usuaria.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

# CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

# CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

# CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

# CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

# CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS16

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

# CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

# <u>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN</u> CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:	[
--------------------------	---

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 020-2020-OSCE - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA EL OSCE

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de					
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las part lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [] al [CONSIGNA FECHA].					
"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"				

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 020-2020-OSCE - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA EL OSCE

# **ANEXOS**

## **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 020-2020-OSCE
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE <sup>17</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

# Autorización de notificación por correo electrónico:

- ... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de servicios<sup>18</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

# **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 020-2020-OSCE - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA EL OSCE

**Importante** 

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

### ANEXO Nº 1

# **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 020-2020-OSCE
Presente -

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE <sup>19</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				
Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				

Nombre, Denominación o		
Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC:	Teléfono(s):	
MYPE <sup>20</sup>	Sí	No
Correo electrónico:		

Datos del consorciado								
Nombre, Denominación	ninación o							
Razón Social :								
Domicilio Legal :								
RUC : Teléfono(s) :								
MYPE <sup>21</sup> Sí No								
Correo electrónico :								

## Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:		

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes

En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>20</sup> Ibídem.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Ibídem.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 020-2020-OSCE - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA EL OSCE

#### actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de servicios<sup>22</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

# **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

# DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 020-2020-OSCE
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

## DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 020-2020-OSCE
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

## **Importante**

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

## DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 020-2020-OSCE
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO], computados a partir del día siguiente de haberse otorgado la conformidad de la implementación del software antivirus.

El plazo de implementación del software antivirus es de ....... días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

# PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 020-2020-OSCE
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
  - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]<sup>23</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]<sup>24</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>25</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>25</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.
BASES INTEGRADAS

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 020-2020-OSCE - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA EL OSCE

[CONSIGNAR CIUDAD Y FE
------------------------

..... ..... Consorciado 1

o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal o de su Representante Legal o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

# **Importante**

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

#### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 020-2020-OSCE
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO		FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>27</sup>	MONEDA	IMPORTE <sup>29</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1							
2							
3							
4							

<sup>26</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

- <sup>29</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.
- <sup>30</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- <sup>31</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO		FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>27</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>28</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>29</sup>		MONTO FACTURADO ACUMULADO
5										
6										
7										
8										
9										
10										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

## ANEXO № 9

# DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 020-2020-OSCE
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

# **Importante**

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

# SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 020-2020-OSCE
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

# Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

## **Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <a href="http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/">http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/</a>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

# ANEXO Nº A

# ESTRUCTURA DE COSTOS SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA EL OSCE

DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN		COSTO POR PRESTACIÓN (S/)	SUB TOTAL (S/)
Servicio de Implementación y Soporte Técnico de Software de Antivirus (Consola de Administración Centralizada, Antivirus para las Estaciones de Trabajo (Cliente), Antivirus para Servidores de Aplicaciones y/o Datos). Incluye 1,000 Licencias de Software Antivirus.	Licencias:		
	- 1,000 licencias de Software Antivirus – 36 meses de cobertura.		
	Servicios:		
	- Configuración de consola de administración centralizada.		
	- Servicio de instalación de antivirus para las estaciones de trabajo (cliente):		
	- Servicio de instalación de software antivirus para servidores de aplicaciones y/o datos:		
	- Escaneo de parches, vulnerabilidades y protección Anti- ransomware		
	- Servicio de soporte técnico de software antivirus – 36 meses.		
TOTAL (S/)			